



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6932

11/04/2024

20550

AUTOR/A: FLORIANO CORRALES, Carlos Javier (GP); GONZÁLEZ PONS, Esteban (GP)

RESPUESTA:

La dotación de personal eventual asignado en la Relación de Puestos de Trabajo de los Gabinetes del actual Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible y de la actual Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible se ha mantenido invariable en las últimas Legislaturas, tal y como puede comprobarse de los sucesivos Reales Decretos por los que se viene estableciendo la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales.

La regulación actual al respecto se contempla en el vigente Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, que vuelve a determinar el mismo número máximo posible en su artículo 23 relativo a Gabinetes:

“2. Los Gabinetes de las demás personas titulares de Departamentos Ministeriales estarán formados por un Director o Directora, con rango de Dirección General, y por un máximo de cinco asesores, con nivel orgánico de Subdirección General.

3. Los Gabinetes de las personas titulares de las Secretarías de Estado estarán formados por un Director o Directora y un máximo de tres asesores, todos ellos con nivel orgánico de Subdirección General.”

Junto a los puestos previstos de Directores de Gabinete y asesores se mantienen, asimismo, también sin variaciones respecto a las cifras anteriores de las Relaciones de Puestos de Trabajo el número de puestos eventuales de secretaría del Ministro, Consejeros técnicos en el Gabinete del Ministro y secretaría de la Secretaría de Estado.

El número de asesores eventuales en este Ministerio se ajusta, por tanto, al número máximo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de



diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales.

Por otro lado, en cuanto a las funciones asignadas a dicho personal, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que “es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. [...] El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”.

Asimismo, la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 10 los Gabinetes señalando:

“1. Los Gabinetes son órganos de apoyo político y técnico del Presidente del Gobierno, de los Vicepresidentes, de los Ministros y de los Secretarios de Estado. Los miembros de los Gabinetes realizan tareas de confianza y asesoramiento especial sin que en ningún caso puedan adoptar actos o resoluciones que correspondan legalmente a los órganos de la Administración General del Estado o de las organizaciones adscritas a ella, sin perjuicio de su asistencia o pertenencia a órganos colegiados que adopten decisiones administrativas. Asimismo, los directores de los gabinetes podrán dictar los actos administrativos propios de la jefatura de la unidad que dirigen.

Particularmente, los Gabinetes prestan su apoyo a los miembros del Gobierno y Secretarios de Estado en el desarrollo de su labor política, en el cumplimiento de las tareas de carácter parlamentario y en sus relaciones con las instituciones y la organización administrativa.”

(...)

“2. Los Directores de Gabinete tendrán el nivel orgánico que se determine reglamentariamente. El resto de miembros del Gabinete tendrán la situación y grado administrativo que les corresponda en virtud de la legislación correspondiente.”

Por último, el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 define las relaciones de puestos de trabajo. En ellas Sus Señorías pueden encontrar la información que solicitan. Para consultarlas, pueden acceder a través del siguiente enlace:

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/OrganizacionYEmpleo/Relaciones-Puestos-Trabajo.html

Madrid, 16 de mayo de 2024

